



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 12-021

NRO CONTRATO	12
FECHA	Marzo 17 de 2021
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
OBJETO	Fumigación integral de plagas rastreras y voladoras, de las instalaciones de la institución educativa técnica empresarial Alberto Castilla, y sede anexa el Topacio.
PLAZO	Doscientos setenta (270) días calendario
VALOR DEL CONTRATO	Tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000) mcte.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No.2021015 del 15 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN CODIGO 21 22 11 2 Y Registro Presupuestal No.2021016 del 17 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN CODIGO 21 22 11 2

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO, identificado con número de cedula 93.380.295 de Ibagué, Representante legal de la EMPRESA FUMISERVICIOS Y SOLUCIONES ubicada en la CR 45 sur N. 150-12 Barrio Picalaña, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL** Fumigación integral de plagas rastreras y voladoras, de las instalaciones de la institución educativa técnica empresarial Alberto Castilla, y sede anexa el Topacio, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	Fumigación integral de plagas rastreras y voladoras, de las instalaciones de la institución educativa técnica empresarial Alberto Castilla, y sede anexa el Topacio	unidad	3	\$1.300.000	\$3.900.000



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
<i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 12-021

VALOR TOTAL				\$3.900.000
--------------------	--	--	--	--------------------

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Doscientos setenta (270) días a partir de la suscripción del acta de Inicio.

TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la Suma de Tres millones novecientos mil pesos (\$3.900.000) mcte.

CUARTA FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por señora CECILIA LUGO LOPEZ, identificada con la c.c. 38.230.286 auxiliar administrativa Grado 8 de la Institución Educativa de Ibagué o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal.

QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

SEXTA OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONTRATISTA.

1. Aplicación de insecticidas piretroides sintéticos en concentrado emulsionarle y suspensión concentrada, con el método de aspersion y aplicación de trampas para insectos.
2. Manejo Integral de Plagas con producto químico y ecológico para insectos voladores zancudos y rastreros, y roedores.
3. Tratamiento para manejo de polilla en oficina de archivo.
4. Entregar el servicio del presente contrato a entera satisfacción de la IE, mediante la respectiva acta de recibo de la misma.
5. Ejecutar el servicio con personal idóneo, el cual deberá hacer uso de la dotación necesaria para el desempeño de los trabajos, supliendo las fallas temporales o absolutas de cualquiera de sus trabajadores con la debida oportunidad y en igualdad de condiciones de idoneidad, previa aprobación de la IE.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social
7. Deberá identificar al personal que ingrese a la entidad con carné y suministrará cualquier información que le sea solicitada y se considere de importancia para la mejor ejecución de



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 12-021

la prestación del servicio. 8. Entregar los materiales especificados en la cantidad solicitada. 9. Cumplir con los tiempos de entrega según la solicitud del supervisor. **OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la institución según Disponibilidad Presupuestal No.2021015 del 15 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN CODIGO 21 22 11 2 Y Registro Presupuestal No.2021016 del 17 de marzo de 2021, afectando el Rubro mantenimiento Infraestructura Educativa Recursos del Balance MEN CODIGO 21 22 11 2 de la vigencia 2021. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

CONTRATO No 12-021

el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL , f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2021

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

Proyecto/Astrid R
Reviso /Rector

CONTRATISTA

DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
C.C. 93.380.295
CR 45 sur N. 150-12 Barrio Picaleña
Teléfono 2619426-3128371969